

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA PALMA

18. ACCESIBILIDAD

El Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma (COALP), declara mediante el presente documento el cumplimiento de los niveles de usabilidad y accesibilidad óptimos en su sitio web, según el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

La presente declaración de accesibilidad fue preparada el 11 de agosto de 2022. El método empleado para la presente declaración ha sido la autoevaluación realizada por el personal de la empresa gestora de la página web.

Podrá acceder a la declaración e información sobre accesibilidad en el sitio web correspondiente, estando disponible su acceso desde todas las páginas del sitio con un enlace denominado “Accesibilidad”.

Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1112/2018, el Colegio de Arquitectos de La Palma, declara que la entidad cuenta con la siguiente información:

A) Todo el contenido es accesible.

B) En cumplimiento de los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios de contacto para realizar cualquier comunicación sobre requisitos de accesibilidad y cualquier otra cuestión:

Correo electrónico: secretaria@coalapalma.com

Presencial: Sede del COALP (C/ Virgen de La Luz Nº11; T.M. Santa Cruz de La Palma – 38700)

Teléfonos: (+34) 922 420 457 / (+34) 618 675 819

Formulario para solicitud de derecho de acceso

C) Cualquier persona interesada podrá recurrir en caso de que la respuesta a la comunicación o solicitud sea insatisfactoria, tal y como se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1112/2018, siguiendo el siguiente procedimiento de reclamación:

“1. Si una vez realizada una solicitud de información accesible o queja, ésta hubiera sido desestimada, no se estuviera de acuerdo con la decisión adoptada, o la respuesta no cumpliera los requisitos contemplados en el artículo 12.5, la persona interesada podrá iniciar una reclamación para conocer y oponerse a los motivos de la desestimación, instar la adopción de las medidas oportunas en el caso de no estar de acuerdo con la decisión adoptada, o exponer las razones por las que se considera que la respuesta no cumple con los requisitos exigidos.

Igualmente se podrá iniciar una reclamación en el caso de que haya transcurrido el plazo de veinte días hábiles sin haber obtenido respuesta.

2. Dicha reclamación deberá ser presentada y registrada conforme a los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La reclamación deberá dirigirse a la Unidad responsable de accesibilidad de ese ámbito competencial, o si la respuesta se hubiera realizado desde la propia Unidad responsable de accesibilidad, al superior jerárquico de ésta.

3. *Las entidades obligadas deberán incluir en la declaración de accesibilidad la Unidad a la cual elevar las reclamaciones junto con el enlace al sistema de registro en el que se deberá realizar dicha reclamación.*
4. *Recibida la reclamación, la Unidad responsable de atenderla deberá responder a la persona interesada en el plazo máximo de dos meses.*
5. *El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en el caso de que deba requerirse a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, formule las aclaraciones necesarias para la correcta tramitación de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que la persona interesada haya realizado las aclaraciones oportunas, se continuará con la tramitación de la reclamación.*
6. *Transcurrido el plazo máximo para resolver la reclamación sin que se haya notificado la resolución de la misma, se entenderá que la reclamación ha sido desestimada.”*

Desde el Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma (COA.LP) se ha apostado por desarrollar de una página web usable y accesible para nuestros potenciales usuarios, y nuestros profesionales colegiados.